

de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER-75%. (FC89000004) (Res. Q-51/89) (PD. 564/89). 2.114

Resolución de 12 de mayo de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. (FG89000022) (Res. Q-53/89) (PD. 565/89). 2.114

5.2. Otros anuncios.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de mayo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Alhaurín de la Torre, provincia de Málaga (MA. 85-030/C). 2.116

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

Convocatoria de asamblea general (PP. 558/89). 2.116

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO

Anuncio de subasto de aprovechamientos forestales (PP. 509/89). 2.115

Anuncio de subasto de aprovechamientos forestales (PP. 510/89). 2.115

EL MONTE CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

Decimotercera emisión de cédulas hipotecarias IPP. 541/89). 2.116

Convocatoria de osamblea general ordinaria (PP. 573/89). 2.117

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 28 de abril de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones para proyectos de actividades de promoción o diseño de la Moda Andaluza.

Con objeto de promocionar el sector textil y concretamente la confección, se están realizando estudios sobre la situación empresarial y comercial de la moda andaluza, en función a la mejora de su comercialización y salida del producto al mercado.

Con este fin, procede dictar esta norma, con carácter experimental, en espera de la terminación del análisis del sector.

Por otra parte, la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 dispone en su artículo vigésimo segundo de los programas de ayudas y subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, exigiendo a tales efectos, la aprobación por la Consejería competente y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las normas reguladoras de la concesión.

En su virtud, y a propuesta de la Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Económica y Comercio.

DISPONGO:

Artículo 1°. La presente Orden tiene por objeto el establecer un programa de ayudas económicas destinadas a subvencionar la financiación de proyectos de actividades de promoción, investigación o diseño de la moda andaluza, cuya concesión se ajustará a las condiciones y procedimientos que en la misma se establecen.

Artículo 2°. Las beneficiarios de las citadas subvenciones serán los empresarios o profesionales del sector de la confección, rama textil.

Las Asociaciones sin fines de lucro podrán optar a las subvenciones siempre y cuando se limiten a solicitarla para una acción específica.

Artículo 3°. Quedan exceptuadas de esta Orden las ayudas para un conjunto de acciones de carácter promocional solicitadas por Asociaciones sin ánimo de lucro, ya que están reguladas por la Orden de 5 de enero de 1989.

Así mismo, quedan excluidas las ayudas para asistencias a Ferias o Certámenes de empresas, reguladas por la Orden de 14 de diciembre de 1988 de esta Consejería de Fomento y Trabajo.

Artículo 4°. La subvención podrá alcanzar hasta el 30% del importe del proyecto.

Dichas subvenciones estarán supeditadas a la existencia de créditos en las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio 1989.

Artículo 5°. Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio o en las Delegaciones de Fomento de la provincia donde tenga el domicilio el peticionario hasta el 30 de junio de 1989 inclusive, y necesariamente en los impresos normalizados que, a tal efecto, facilitará la propia Dirección General o Delegación, acompañados de la documentación que en los mismos se indican, todo ello por triplicado.

La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio podrá solicitar aclaración o información sobre los puntos del proyecto, memoria o presupuestos, que estime necesario, así como aportación de otros documentos.

Artículo 6°. A la vista de las solicitudes presentadas la Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Económica y Comercio, tras los trámites administrativos procedentes y en virtud de delegación del Excmo. Sr. Consejero, que por esta misma disposición otorga, dictará Resolución atendiendo a los criterios prioritarios de impulso a la proyección de futuro del sector, mejora de la calidad del producto, innovación del diseño y perfeccionamiento de los canales de comercialización.

Artículo 7°. Las Resoluciones que recojan en los expedientes deberán especificar la actividad o proyecto que se subvencionan, cuantía de ésta, condiciones de abono, plazo de ejecución de los proyectos, así como cuantas otras determinaciones técnicas pudieron estimarse necesarias para el mejor desarrollo y ejecución de los mismos.

Tales Resoluciones serán notificadas a los interesados para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 8°. Transcurrido el plazo de ejecución de los proyectos, los beneficiarios de la subvención presentarán justificante de tal ejecución en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Fomento o Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, expidiéndose si es el caso, certificación acreditativa de tales extremos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza y la Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Económica y Comercio para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de lo presente Orden.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 1989

ORDEN de 22 de mayo de 1989, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa municipal de Transporte Urbano, S.A., de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por el Comité de Huelga de la Empresa Municipal de Transporte Urbano, S.A. de Huelva, que afectará a todos los trabajadores de la misma, durante los días, 29 de mayo, 2, 5, 9, 12, 15 de junio, y a partir de esta fecha con carácter indefinida, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios, esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. Lo situación de huelga que afectará a todo el personal de la Empresa Municipal de Transporte Urbano, S.A. de Huelva, durante los días 29 de mayo, 2, 5, 9, 12 y 15 de junio de 1989, y a partir de esta fecha con carácter indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo, de Huelva.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Gobernación de Huelva.

ANEXO QUE SE CITA

SERVICIO DE VIAJEROS

Línea 1: Un coche.
Línea 2: Un coche.
Línea 3: Un coche, más otro de refuerzo en horas de 8 a 10, de 13 a 16 y de 19,30 a 21,30 horas.
Línea 4: Un coche.
Línea 5: Un coche.
Línea 6: Un coche.

OTROS SERVICIOS

1 Mecánico, 1 Chapista y 1 Electricista, (todos en jornada de tarde).
1 Lavacoche en jornada de noche.
1 Expendedor de gas-oil en jornada de tarde.

1 Administrativo en jornada de mañana.
2 Inspectores; uno en jornada de mañana y otro en jornada de tarde.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 15 de mayo de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable del municipio de Trebujena (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Hasta 24 m ³ /trimestre	24,07 ptas./m ³
De 25 a 40 m ³ trimestre	28,13 ptas./m ³
De 41 m ³ /trimestre en adelante	33,27 ptas./m ³
Mantenimiento de contador	37,28 ptas./abonado/trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 18 de mayo de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable del municipio de RUTE (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE RUTE (Córdoba)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico:	
Mínimo 14 m ³ /bimestre	326 ptas./bimestre
De 14,01 a 40 m ³ /bimestre	26,50 ptas./m ³
De 40,01 a 100 m ³ /bimestre	42,40 ptas./m ³
De 100,01 a 200 m ³ /bimestre	53,00 ptas./m ³
De 200 m ³ en adelante	106,00 ptas./m ³

B) Uso Industrial:	
Mínimo 14 m ³ /bimestre	326 ptas./bimestre
De 14,01 a 40 m ³ /bimestre	10,60 ptas./m ³
De 40,01 a 100 m ³ /bimestre	11,65 ptas./m ³
De 100,01 a 200 m ³ /bimestre	12,72 ptas./m ³
De 200 m ³ en adelante	14,84 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación